

Bogotá D.C. 30 de Julio de 2026

Señor(a)
Juan Pablo Anaya Bueno
Director Financiero
Superintendencia de Transporte
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión de documentos para la Cuenta de Cobro N°07 del Contrato de Prestación de Servicios N° 288-2026

En mi condición de ejecutor del contrato **288-2026** del asunto, remito la siguiente documentación para su trámite de pago:

1. Formato de pago "GF-FR-001 Versión 5.
2. Informe de ejecución de actividades del periodo. (1 original).
3. Soporte de pago de seguridad social y otros

No siendo otro el fin del presente, quedo atenta a cualquier observación de su parte.

Cordialmente,



RUBER EDITH MORALES SOLANO

51.971.784

Rubermorales@supertransporte.gov.co

Dependencia: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PUERTOS		Informe de pago N°: 7	Fecha de diligenciamiento: 2026-07-30	
1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO				
TIPO DE VINCULACIÓN Contrato	No. de contrato: 288-2026		Vigencia: 2026	
	Fecha suscripción contrato: 2026-01-16		Fecha de iniciación: 2026-01-19	
	N° CDP: 30126		Fecha: 2026-01-07	
	N° RP: 31726		Duración: 8 Meses 0 Días	
	N° Póliza: 994-000058722		Periodo a pagar: 2026-07-01 - 2026-07-31	
	ARL: POSITIVA		Fecha: 2026-01-18	
	Fecha cobertura: 2026-01-18		Suspensión No.: Tiempo:	
		Adición: No.: Valor:		
		Prorroga: No.: Tiempo:		
		Cesión: Fecha:		
OBJETO: Prestar servicios profesionales en la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos, apoyando las actividades de identificación de riesgos financieros y contables en el análisis de información reportada por los vigilados en el marco de la supervisión subjetiva.				
2. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
Nombre/Razón social: Ruber Edith Morales Solano				
Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANIA		Número: 51971784		D.V. 7
Dirección domicilio: cra.68 d 95 41			Correo electrónico personal: rubermares@supertransporte.gov.co	
No. Teléfono fijo: 3202748802		Extensión oficina:		Celular: 3202748802
		Pensionado: No		Certificación: No
2.1 ASPECTOS TRIBUTARIOS	Persona natural		Número CIU: 69201	Tarifa: 8.66
	He verificado esta información frente al RUT: Si			
3. INFORMACIÓN FINANCIERA				
Valor inicial del contrato: \$ 36.946.512				
Adición número: \$ 0				
Valor total del contrato: \$ 36.946.512				
Valor a pagar en el periodo: \$ 4.618.314				
4. AUTORIZACIÓN DE PAGO				
Certifico que las actividades correspondientes al periodo cobrado se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato y que el contratista cumplió con los aportes al sistema general de de seguridad social conforme a las normas vigentes, encontrándose a paz y salvo, por lo tanto se considera procedente continuar el tramite de pago.				
El contratista presentó el informe correspondiente: Si			El informe cumple con lo estipulado en el contrato: Si	
Nota: El informe para contratos de prestación de servicios, debe reposar en la carpeta de cada contrato; la Dirección Financiera no requiere copia de dicho informe.				
Firma: 			Radicado	
Nombre supervisor: Ana Isabel Jiménez Castro				
Cédula de ciudadanía: 1020758783				
Cargo: DIRECTOR DE P&P DE PUERTOS				
Teléfono y extensión: 6013526700 Ext:				

INFORME No. 7

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato N°: 288-2026	de 2026-01-16
Objeto: Prestar servicios profesionales en la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos, apoyando las actividades de identificación de riesgos financieros y contables en el análisis de información reportada por los vigilados en el marco de la supervisión subjetiva.	
Contratista:	Ruber Edith Morales Solano
N°. Cédula del contratista	51971784
Periodo de Ejecución Informado:	Fecha de Inicio: 2026-07-01 Fecha de Fin: 2026-07-31
Valor del contrato incluido sus adiciones:	(\$ 36.946.512,00)
Plazo del contrato:	8 mes(es) y 0 días

CUMPLIMIENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista manifiesta que efectuó los aportes al sistema de seguridad social conforme a la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

N°	Obligaciones Específicas Contractuales ejecutados por el contratista:	Actividades desarrolladas en este periodo / Trámites	Evidencia / Link sharepoint
1	Apoyar en la elaboración de informes subjetivos en los que se evalúe la viabilidad en los aspectos financieros y contables para la autorización de reformas estatutarias	Para este periodo no se asignaron actividades	No aplica
2	Apoyar en la elaboración de informes en materia contable y financiera, en los cuales se consolide la información respecto a los vigilados que presentan Riesgo Financiero.	Un (1) análisis de riesgo alto contable y/o financiero reporte 2024 en Vigía 1	OBLIGACION 2
3	Revisar y analizar los planes de acción tendientes a la adopción de medidas por parte de los vigilados para la mitigación de los riesgos financieros identificados y sus acciones complementarias	29 informes de riesgo medio financiero y/o contable reporte 2024 en Vigía1	OBLIGACION 3
4	Apoyar el seguimiento al cumplimiento del reporte de información financiera y contable, en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, en los términos y plazos establecidos mediante el acto administrativo que se expida para tal fin.	Para este periodo no se asignaron actividades	No aplica

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nº	Obligaciones Específicas Contractuales ejecutados por el contratista:	Actividades desarrolladas en este periodo / Trámites	Evidencia / Link sharepoint
5	Cargar en los aplicativos dispuestos por la Entidad la totalidad de los informes de ejecución del contrato, cumpliendo con los lineamientos dados por la entidad.	5.1.Cargue de cuenta en secop y 5.2. Cargue de informe gestión documental en repositorio cuentas de cobro 2026	OBLIGACION 5
6	Apoyar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	Para este periodo no se asignaron actividades	No aplica
7	Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, coordinaciones y demás espacios que se programen en el marco del desarrollo de las actividades contractuales, para el cumplimiento del objeto contractua	7.1. Mesas de trabajo equipo subjetivo temas transversales.7.2. Capacitación consultas radicados dozzier. 7.3. Capacitación Sarlaft presencial Buró 25-super	OBLIGACION 7
8	Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto.	Para este periodo no se asignaron actividades	No aplica

	
EL SUPERVISOR Ana Isabel Jiménez Castro Cargo: DIRECTOR DE P&P DE PUERTOS	EL CONTRATISTA Ruber Edith Morales Solano CC: 51971784

Codigo de validación: 22681785451215909

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	51971784	RUBER EDITH MORALES SOLANO		CRA 68 D 95 41	3202748802	RUBEREMO@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93322182	28/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	\$0	\$407.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	388.800	0		0		0	6	1.800	0	390.600	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	16.300				16.300	6	100	16.400			163	16.400	1

TOTALES CAJAS										
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	6	0	0	0
ICBF				
0	6	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	388.800	390.600
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	16.300	16.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	405.100	407.000

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93322182	28/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	\$0	\$407.000	

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_319893

SUB 92657
16 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA

(PENSIÓN VEJEZ - ORDINARIO)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MORALES SOLANO RUBER EDITH**, identificado(a) con CC
No. 51,971,784, solicita el 9 de enero de 2026 el reconocimiento y pago de una
pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_319893.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CAJA DE COMP FAM DE ASEGURA	19920109	19920430	TIEMPO SERVICIO	113
CAJA DE COMP FAM DE ASEGURA	19920501	19930430	TIEMPO SERVICIO	365
CAJA DE COMP FAM DE ASEGURA	19930501	19931031	TIEMPO SERVICIO	184
CAJA DE COMP FAM DE ASEGURA	19931101	19931201	TIEMPO SERVICIO	31
INST NAL CONTADORES PUBLICO	19941202	19941231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL DE CONTAD	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL DE CONTAD	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO NACIONAL DE CONTAD	19950301	19950630	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO NACIONAL DE CONTAD	19950701	19950716	TIEMPO SERVICIO	16
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19950801	19950930	TIEMPO SERVICIO	60
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19960101	19960831	TIEMPO SERVICIO	240
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19970101	19970228	TIEMPO SERVICIO	60
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19970301	19970930	TIEMPO SERVICIO	210
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
BRINKS DE COLOMBIA S.A	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
1 SPECTRONIC LTDA	19980801	19980929	TIEMPO SERVICIO	59
MIDAS GROUP LTDA	20000201	20000207	TIEMPO SERVICIO	7
MIDAS GROUP LTDA	20000301	20001231	TIEMPO SERVICIO	300
MIDAS GROUP LTDA	20010101	20011231	TIEMPO SERVICIO	360
MIDAS GROUP LTDA	20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO	360
MIDAS GROUP LTDA	20030101	20031231	TIEMPO SERVICIO	360
MIDAS GROUP LTDA	20040101	20040831	TIEMPO SERVICIO	240
A Y M REPRESENTACIONES DE COLO	20050401	20051231	TIEMPO SERVICIO	270
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20090801	20090820	TIEMPO SERVICIO	20

SUB 92657
16 MAR 2026

FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20100101	20100630	TIEMPO SERVICIO	180
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20100801	20101031	TIEMPO SERVICIO	90
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNERARIA CRISTO REY LTDA	20110401	20110429	TIEMPO SERVICIO	29
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20110501	20110521	TIEMPO SERVICIO	21
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSI	20111201	20111215	TIEMPO SERVICIO	15
FUNDACION MUNDO MUJER	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION MUNDO MUJER	20120501	20120508	TIEMPO SERVICIO	8
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20130801	20131031	TIEMPO SERVICIO	90
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20140201	20140221	TIEMPO SERVICIO	21
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20140401	20140630	TIEMPO SERVICIO	90
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20140701	20141231	TIEMPO SERVICIO	180
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20150201	20151031	TIEMPO SERVICIO	270
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
BRAIN TANKING INNOVATION SAS	20190101	20190831	TIEMPO SERVICIO	240
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20200201	20200406	TIEMPO SERVICIO	66
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20200501	20201231	TIEMPO SERVICIO	240
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20210101	20210731	TIEMPO SERVICIO	210
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20210801	20210930	TIEMPO SERVICIO	60
MASCARNE DE COLOMBIA SAS	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
MASCARNE DE COLOMBIA SAS	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
MASCARNE DE COLOMBIA SAS	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
MASCARNE DE COLOMBIA SAS	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
MASCARNE DE COLOMBIA SAS	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
MASCARNE DE COLOMBIA SAS	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20220501	20220929	TIEMPO SERVICIO	149
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20221101	20221129	TIEMPO SERVICIO	29
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20230301	20230430	TIEMPO SERVICIO	60
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20230501	20230731	TIEMPO SERVICIO	90
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20231001	20231231	TIEMPO SERVICIO	90
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20240101	20240331	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 92657
16 MAR 2026

MORALES SOLANO RUBER EDITH	20240401	20240531	TIEMPO SERVICIO	60
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20240601	20240831	TIEMPO SERVICIO	90
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20241001	20241231	TIEMPO SERVICIO	90
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20250101	20251231	TIEMPO SERVICIO	360
MORALES SOLANO RUBER EDITH	20260101	20260131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 8,842 días laborados, correspondientes a 1,263 semanas.

Que nació el 19 de noviembre de 1968 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para el caso de mujeres, a partir del 1° de enero de 2026, se deberá verificar las condiciones establecidas en la Sentencia C-197 de 2023, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1°

SUB 92657
16 MAR 2026

de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de

2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante Circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular interna No 1 de 2012 y la Circular 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $4,523,514 \times 64.21 = \$2,904,548$

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión,

SUB 92657
16 MAR 2026

siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	1 de enero de 2026	1 de febrero de 2026	4,523,514.00	3,343,085.00	1	64.21	2,904,548.00	SI

Que según el estudio realizado se establece que el valor del IBL según recuadro, corresponden al calculo del ingreso base de liquidación del promedio de lo devengado durante los últimos 10 años hasta la fecha en que el asegurado(a) realizo la ultima cotización al sistema general de pensiones, correspondiendo para el caso en estudio el año 2026 un IBL de \$4,523,514 al cual se le aplico una tasa de reemplazo del 64.21% arrojando un valor de la mesada de \$2,904,548 M/cte.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8842	\$2,904,548.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de febrero de 2026, día siguiente de la última cotización reportada.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 modificada por la ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MORALES SOLANO RUBER EDITH**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2026 = \$2,904,548

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	5,809,096.00
Descuentos en Salud	581,000.00
Valor a Pagar	5,228,096.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202604 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 9 72 35 AVENIDA CHILE.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SALUD TOTAL.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR
COLPENSIONES	8842	\$2,904,548.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MORALES SOLANO RUBER EDITH** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 92657
16 MAR 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Andrea Zuleta Murgas', written in a cursive style.

MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

GREICY DEL CARMEN SIERRA ROLDAN
ANALISTA COLPENSIONES

JUAN ALVARO RUIZ SILVA

COL-VEJ-03-501,2

RADICADO 0

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO EPS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, mediante Resolución **No. 92657** de **2026**, concedió pensión **VEJEZ** a **RUBER EDITH MORALES SOLANO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 51971784**.

El valor de la pensión (VAP) para la nómina de Agosto de 2026 es de **\$2,904,548**. Los descuentos por concepto de aportes a salud comprendidos entre **2026-06** y **2026-06** fueron:

NOMBRE EPS	Periodo Pago	Periodo Cotizado	Valor Descuento	Concepto de	ESTADO
SALUD TOTAL	202606	202606	290,500	SALUD	Act

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá el día 28 de julio de 2026.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados